

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“LABOR REALIZADA EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN
DESCENTRALIZADA DE TACNA”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentado por:

GIAN CARLO SANGUINETTI CASTILLO

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2024

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“LABOR REALIZADA EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN
DESCENTRALIZADA DE TACNA”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentado por:

GIAN CARLO SANGUINETTI CASTILLO

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2024

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Trabajo de suficiencia profesional
“LABOR REALIZADA EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA
ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADA DE TACNA”

Presentada por:

GIAN CARLO SANGUINETTI CASTILLO

Trabajo de suficiencia profesional aprobado el día 23 de septiembre del año 2024; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE: DR. EDGAR GONZALO PARIHUANA TRAVEZAÑO

SECRETARIO: MAG. SEGUNDO MARIO RUIZ RUBIO

VOCAL: MAG. ENLIL IVAN HERRERA PEREZ

ASESOR: MAG. LUIS ENRIQUE SOTOMAYOR SAAVEDRA

Declaración jurada de originalidad

Yo, Gian Carlo Sanguinetti Castillo, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 10837199. Soy autor(a) del texto titulado:

“LABOR REALIZADA EN LA PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADA DE TACNA”

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesor(a) al Mag. Luis Enrique Sotomayor Saavedra, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Tumin se declara 3 % de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 23 de septiembre del 2024



GIANCARLO SANGUINETTI
CASTILLO
DNI 10837199

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a mi amada esposa Katherine Isabel Marce Lunazco, por estar conmigo en los momentos más difíciles y hacer de mi un mejor ser humano, gracias por tus consejos, tus palabras de aliento y por sobre todo por tu comprensión e infinito amor a lo largo de estos veintiún años.

A mis segundos padres Don Alberto y MamáSabel, gracias por su apoyo, por escucharme y brindarme esos grandes consejos de oro, mi agradecimiento eterno con ustedes; los llevo en mi corazón.

AGRADECIMIENTOS

A mi Alma Mater, la Universidad Privada de Tacna; en especial a todos mis docentes de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas; que me enseñaron ciclo a ciclo esta apasionante carrera y también a los que ya no están con nosotros, quiero agradecerles por sus enseñanzas, paciencia y compartir sus experiencias profesionales conmigo, ya que lograron en mi conocer y amar cada vez más a lo largo de tiempo esta maravillosa profesión.

A mis compañeros de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Tacna; por permitirme ser parte de este gran equipo humano, por compartir sus conocimientos, sus experiencias y buenos consejos; los cuales me permitieron desarrollarme en lo personal y profesionalmente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTOS.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xivv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I. TRAYECTORIA PROFESIONAL.....	3
1.1. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción	3
1.2. Programa Secigra 2016.....	4
1.2.1. Logros obtenidos	4
1.3. Apoyo Legal (Servicio por Terceros)	5
1.4. Actividades del Servicio.....	6
1.4.1. Foliación de archivadores de palanca del acervo documental ..	6
1.4.1.1. Contribución	7
1.4.2. Atención de mesa de partes	7
1.4.2.1. Contribución	8

1.4.3. Ingreso de casos nuevos y actuados en la base de datos	8
1.4.3.1. Contribución	9
1.4.4. Atención al público en general	9
1.4.4.1. Logros obtenidos	10
1.4.5. Apoyo en la elaboración de oficios	10
1.4.6. Nuevos aprendizajes	11
CAPITULO II. EXPERIENCIA RELEVANTE	13
Tabla 1. Prestación de Servicios como Apoyo Legal	144
2.1. Apersonamiento y delegación	16
2.2. Constitución en actor civil	17
2.3. Absolución de requerimiento de acusación	27
2.4. Logros Obtenidos	34
2.5. Delitos Competentes	34
2.5.1. Concusión	35
2.5.2. Cobro Indebido	35
2.5.3. Colusión	35
2.5.4. Patrocinio Ilegal	35
2.5.5. Peculado	35
2.5.6. Malversacion	35
2.5.7. Cohecho	35
2.5.8. Negociacion Incompatible o aprovechamiento indebido del cargo	36

2.5.9. Trafico de Influencias	36
2.5.10. Enriquecimiento ilicito	36
2.6. Casos Emblemáticos	36
2.7. Logros obtenidos	39
Tabla 2. Cuantificación de actividades del servicio	3939
Figura 1. Representación gráfica de la Tabla 2	411
CAPITULO III. REFLEXIÓN CRITICA	42
3.1. Experiencia como Apoyo Legal	42
3.2. Contribución	43
3.3. Logros obtenidos	44
CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Prestación de Servicios como Apoyo Legal	14
Tabla 2. Cuantificación de actividades del servicio	39

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Representación gráfica de la Tabla 2	41
--	----

RESUMEN

En el presente informe de Suficiencia Profesional plasmare mi experiencia laboral desde mis inicios hasta la actualidad en la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna; tales como todos aquellos conocimientos que fui adquiriendo a través del tiempo; en el día a día del trabajo y las labores a desempeñar, las dificultades que muchas veces se presentan y que trabajando en equipo se pueden llegar a solucionar. Señalare como a lo largo de estos casi cinco años desempeñándome en el cargo Apoyo Legal, no solo conocí la parte administrativa y la atención de la misma, sino también la redacción de diferentes escritos propios de la entidad y que mediante ellos y sus bases legales nos permiten una correcta Defensa Jurídica del Estado; como también conocer a fondo los diferentes delitos de corrupción de funcionarios; es importante destacar que en las diferentes diligencias y audiencia en las que muchas veces pude participar como asistente me ha permitido reforzar esta práctica para poder interiorizar lo estudiado.

Palabras Claves: Labor Administrativa, apoyo legal, Procuraduría Anticorrupción, elaboración de escritos, delitos de corrupción, defensa jurídica del Estado, casos emblemáticos.

ABSTRACT

In this report of Professional Sufficiency I will reflect my work experience from my beginnings to the present in the Tacna Decentralized Anti-Corruption Public Prosecutor's Office; such as all the knowledge that I was acquiring through time; the day to day of work and the tasks to be carried out, the difficulties that often arise and that working as a team can be solved. I will point out how throughout these almost five years working in the Legal Support position, I not only knew the administrative part and the attention of the same, but also the writing of different writings of the entity and that through them and their legal bases we they allow a correct Legal Defense of the State; as well as knowing in depth the different crimes of corruption of officials; It is important to highlight that in the different proceedings and hearings in which I was often able to participate as an assistant, it has allowed me to reinforce this practice in order to internalize what I have studied.

Keywords: Administrative work, legal support, Anti-Corruption Prosecutor, preparation of writings, corruption crimes, legal defense of the State, emblematic cases.

INTRODUCCIÓN

En el presente informe, narrare mi experiencia laboral en la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna, desde que inicie mis prácticas en el Programa Secigra y posteriormente como me desempeñe en el cargo de Apoyo Legal.

Así mismo informare los diversos temas que pude ir aprendiendo a lo largo del tiempo, tales como cuál es el papel protagónico de la Procuraduría Pública Anticorrupción a lo largo de un Proceso Penal; los delitos de corrupción de funcionarios o tipos penales que vemos en el día a día; los diferentes escritos que se deben presentar a lo largo del Proceso Penal, tales como un apersonamiento ante una investigación, una constitución en actor civil y entre otros escritos que nos permite poder representar, salvaguardar los intereses del Estado y la importancia que puede llegar a tener cada uno de ellos.

Respecto a las disposiciones de investigación preliminar o archivo, los Informes de Auditoria, los Informes de Control Especifico y respectos a las denuncias que nos llegan diariamente; cuáles son las primeras acciones de análisis que debemos tomar frente a ellas, con el fin de no incurrir en un error y que ello nos pueda generar problemas a futuro.

Finalmente como bien sabemos en toda entidad pública a lo largo del tiempo surgen algunos problemas que se deben tratar a tiempo, pero que por la misma carga procesal y lo que conlleva lamentablemente vamos

postergando la posibilidad de darle una solución a dichos problemas que pueden ser propios de la entidad o cercanos a ella, pero no por ello ajenos a nosotros; es por esto que a lo largo del tiempo pude percibir un problema, que pusimos sobre la mesa a resolver; en el presente informe narrare como dimos una solución a este inconveniente.

CAPITULO I. TRAYECTORIA PROFESIONAL

Según Antonio Valls Roig la Trayectoria Profesional es cuando un jefe inmediato trabaja en simultaneo con un colaborador, ello con la finalidad de alcanzar objetivos que asumirá dicho colaborador en la entidad, las mismas que consisten en adquirir conocimientos y experiencias a fin de lograr sus metas.

Ahora que ya tenemos un concepto más claro, respecto a lo que viene hacer la trayectoria profesional, iniciare a continuación, dando a conocer en qué centro de trabajo es donde he podido lograr adquirir a través del tiempo diferentes conocimientos y diversas experiencias, las mismas que iré describiendo en el presente informe.

1.1. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

El portal Minjus (2020) señala que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción es un órgano adscrito al Sistema de Defensa Jurídica del Estado cuya función principal es ejercer la defensa jurídica del Estado salvaguardando los caudales específicamente en delitos de corrupción de funcionarios.

Actualmente el Procurador Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios es el Dr. Javier Alonso Pacheco Palacios, el Coordinador Nacional es el Dr. José Luis Requiz Espinoza y el Coordinador Regional

de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna es el Dr. Reynaldo Marino Cuayla Mamani.

1.2. Programa Secigra 2016

Cuando estuve cursando los últimos ciclos de la carrera de Derecho tuve la gran oportunidad de participar en el Programa Secigra 2016 y salir seleccionado; era mi oportunidad de poder poner en práctica lo aprendido en aulas y de seguir adquiriendo más conocimientos; es por ello que decidí postular a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna, estando a cargo en ese tiempo la Dra Angelita Luzbenia Condori Mamani.

En el año que estuve como secigrista aprendí a conocer las labores admirativas, tales como la recepción de notificaciones, la actualización de la base de datos, una correcta atención al público, entre otras funciones; asimismo tuve la oportunidad de apoyar en la redacción de diversos escritos de tipo jurídico, que me llevaron a conocer cuáles eran los delitos de corrupción de funcionarios competentes a la entidad, así como la finalidad de nuestra labor, que es la defensa jurídica del Estado y el cobro de la reparación civil.

1.2.1. Logros obtenidos

Una vez que concluí el Programa Secigra y mis practicas restantes; pude no solo adquirir nuevos conocimientos que me ayudarían a lo largo de mi carrera, sino también logré ganarme la confianza de mi jefa inmediata y de mis compañeros; confianza que fue creciendo al demostrar siempre

mi debido respeto por todos, el saber escuchar, aprender y por sobre todo el compromiso y la seriedad debida a las labores encomendadas.

1.3. Apoyo Legal (Servicio por Terceros)

Esta confianza también se vio reflejada posteriormente, ya que por recomendación de la Dra Angelita Luzbenia Condori Mamani tuve la oportunidad de empalmar y desempeñarme como Apoyo Legal en esta gran entidad pública y en la que me siento muy orgulloso de haber pertenecido.

Como es lógico las responsabilidades en el día a día fueron creciendo, pues era mi oportunidad de demostrarle a mi jefa quien creyó en mí siempre y demostrarme a mí mismo que con seriedad y compromiso puedo lograr mis metas. Conocí más a fondo otras labores administrativas, pero pude conocer la mayoría de los delitos de corrupción de funcionarios y sus modalidades, analizar denuncias y las disposiciones de diligencias preliminares que nos llegaban, aprendí a analizar bien los hechos y si estaban debidamente encuadrados en el tipo penal, todo ello me permitió enriquecer más mi experiencia.

Posteriormente llegaron los tiempos de pandemia (COVID 19), pero pese a que todas las actividades se había paralizado, inclusive las labores en las entidades públicas; por mi parte, ello no fue impedimento para seguir ejerciendo mis labores y seguir enriqueciendo lo ya aprendido; por lo que en coordinación con mi Jefe inmediato y para evitar el contacto físico con otros compañeros, iba a la oficina en un inicio a realizar algunas labores netamente administrativas; luego no paso mucho tiempo y empezaron a salir a la luz una serie de denuncias relacionadas a delitos de corrupción, tales como: la adquisición de pruebas COVID 19 sobrevaloradas por parte de alguna entidad; el uso indebido de vehículos

oficiales que habrían sido entregados a algún funcionario para el cumplimiento de sus deberes; entre otros delitos que posteriormente fueron dándose a conocer en los medios de comunicación; estas denuncias fueron presentadas ante la misma Fiscalía Anticorrupción de Tacna; pero ocasionalmente muchos ciudadanos iban a la Procuraduría para entrevistarse con el Coordinador Regional y en vista que no podíamos trabajar aun en forma presencial para la recepción de denuncias; pues se creo un canal de denuncias en coordinación con la Procuraduría Pública Anticorrupción de la Sede Central, que era básicamente un correo electrónico institucional, siendo responsable de su revisión el suscrito, fue así que en ese aspecto pude contribuir con la Procuraduría Anticorrupción de Tacna, realizando la recepción de denuncias de forma virtual e informando a mi jefe inmediato en su debido momento a fines de que se tomen las acciones pertinentes; recuerdo que en muchas ocasiones nos llegaban denuncias a horas de la madrugada o muy temprano por la mañana, fue un nuevo ritmo al que me acostumbre, creo yo por mi vocación de servicio y cumplir a cabalidad con mis labores asignadas; ya que no solamente se trata de aprender y poner en práctica lo aprendido, sino también actuar con profesionalismo.

Durante estos casi cinco años, he ido aprendiendo diversas labores como Apoyo Legal, tanto en campo administrativo como jurídico; se me han presentado algunos obstáculos en el camino, pero en base a lo aprendido, pude darle una solución inmediata; están labores las pasare a detallar a continuación:

1.4. Actividades del Servicio

1.4.1. Foliación de archivadores de palanca del acervo documental

El termino legajo como así lo conocen en la Procuraduría Pública Anticorrupción se refiere básicamente a la carpeta fiscal o expediente

judicial que se va formado conforme van ingresando diversos escritos ya sea por parte del Ministerio Publico (Disposiciones, Providencias, Pericias y otros), del Poder Judicial (Resoluciones, citas a audiencias y otros), como también algún requerimiento de información por parte de alguna entidad agraviada o algún escrito propio de nuestra entidad (Apersonamientos, Constitución en Actor Civil, entre otros); la foliación consiste básicamente en enumerar en forma correlativa todos aquellos documentos que se van anexando al legajo de manera cronológica, ello me ha permitido no solamente tener certeza de que no falta ningún escrito en el legajo, si no también poder ubicar de manera inmediata algún escrito relevante que se pueda necesitar en algún momento, como por ejemplo nuestra participación en alguna diligencia fiscal.

1.4.1.1. Contribución

En una reunión de trabajo el suscrito recomendó que en el mismo legajo se anexe una hoja resumen en el cual se pueda ir anotando en que numero de legajo se encuentran las piezas mas importantes del caso, ello contribuyó a permitirle ganar tiempo al abogado en tomar conocimiento de del contenido del legajo, como también el estado situacional actual del mismo.

1.4.2. Atención de mesa de partes

Esta labor, aunque puede parecer algo simple no lo es, se necesita seriedad y concentración al momento de recibir un documento, entre algunos ejemplos tenemos: al momento de recepcionar una Disposición Fiscal por parte de un notificador, como por ejemplo una Disposición de Diligencias Preliminares, Providencias, Formalización de Investigación

Preparatoria, Conclusión de Investigación Preparatoria, Requerimiento de Acusación, Citación de Audiencia, Sentencias, entre otros.

1.4.2.1. Contribución

Mi sugerencia desde un inicio fue la de revisar detenidamente dichos escritos ya que anteriormente se habían recepcionado notificaciones incompletas y con una dirección errada, es decir se deben verificar si el destinatario es el correcto, seguido de ello corroborar si la cedula o cargo coincide con la disposición; como en la cantidad de hojas, si está correctamente impreso, si todas las hojas están firmadas por el fiscal a cargo de la investigación, si es carácter de urgente o muy urgente; toda esta labor se realiza con el fin de evitar errores y contratiempos; después de haber recepcionado el último documento es importante comunicar a mi jefe inmediato sobre este y de todos los documentos que se han recepcionado durante el día; a excepción de aquellos que pueden ser de carácter muy urgente, de tal manera que podamos participar oportunamente en alguna diligencia o audiencia de ultimo momento, cumpliendo así a cabalidad nuestra función en la defensa jurídica del Estado.

1.4.3. Ingreso de casos nuevos y actuados en la base de datos

Cuando hablamos de una base de datos, nos referimos a un archivo Excel en donde vamos detallando los datos más relevantes de los casos nuevos que han ingresado por mesa de partes, los mismos que previamente ya han sido revisados y proveídos por mi Jefe Inmediato; estos datos son: (un resumen de los hechos, no más de trecientos caracteres; el nombre de los investigados previa búsqueda en la RENIEC, ello con el fin de evitar alguna homonimia; el delito (s) que se les atribuye y la entidad agraviada;

también ingresamos a nuestra base de datos los últimos actuados relacionados a casos antiguos, este fue un detalle que pude percatarme en su momento y se regularizo, ya que en esta base de datos existían muchas pestañas sin llenar como por ejemplo en los casos que se encontraban en etapa intermedia y es que no se había señalado el monto de la pretensión civil.

1.4.3.1. Contribución

Por mi parte propuse ir actualizando esos cuadros o pestañas diariamente y hacer de conocimiento a través de una carpeta compartida dicha información con mis compañeros de trabajo, ello nos facilitaba saber de manera inmediata cual es el estado situacional o etapa procesal de ese legajo e informarnos sin tener que buscarlo físicamente y así ganar tiempo.

1.4.4. Atención al público en general

Es importante saber cuál es la labor de la Procuraduría Pública Anticorrupción, ello me ha permitido informar de manera correcta y precisa a la consulta de algún ciudadano respecto a que función ejercemos como entidad pública; cabe destacar que si es verdad que una de las funciones mas importantes es la defensa jurídica del Estado, también es posible que a través de nosotros, ya sea un ciudadano, servidor público o funcionario público pueda realizar una denuncia que esté relacionado a algún delito de corrupción, la misma que después será remitida al titular de la investigación que es la Fiscalía Anticorrupción de Tacna; me sucedió también en varias ocasiones que venían usuarios a preguntarme, si brindábamos el servicio de asesoría jurídica gratuita o si nosotros éramos la Fiscalía Anticorrupción de Tacna, en ese sentido me daba un tiempo

para explicarles que esas entidades eran otras y cuáles eran sus funciones y que estaban ubicadas en otros lugares y les facilitaba la dirección y teléfono de las mismas a fin de que puedan realizar su trámite correspondiente.

1.4.4.1. Logros obtenidos

En conclusión, respecto a este punto puedo decir que el haber participado en un curso sobre atención al usuario y en la práctica del día a día, me permitieron coadyubar en la atención al usuario de manera correcta en la Procuraduría Anticorrupción, es decir tratar a los demás como quisiéramos que nos traten; siempre con respeto, cordialidad y de manera acertada.

1.4.5. Apoyo en la elaboración de oficios

Parte de mi trabajo era también la elaboración de oficios, estos escritos comprendían en la mayoría de veces, en dar respuesta a algún oficio que hubiéramos podido recepcionar por parte de alguna entidad tales como: (el Gobierno Regional de Tacna, Municipalidades Provinciales o Distritales, entre otros), en donde nos requerían específicamente el estado situacional respecto a alguna investigación que se encontraba en giro o trámite, para ello se debía revisar el oficio en coordinación con mi jefe, sobre lo requerido antes de emitir una respuesta ya que muchas veces solicitaban copias de los últimos actuados, cabe resaltar que por lo general solamente dábamos información sobre el estado situacional de los casos y copia de uno que otro actuado, teniendo mucho cuidado de no proporcionar algún escrito propio de la Procuraduría ya que son de carácter confidencial a menos que mi jefe inmediato así lo autorice.

1.4.6. Nuevos aprendizajes

Fueron estas circunstancias que vivimos en Pandemia, que llevaron a mi Jefe a que convocara a todo el equipo de la Procuraduría a reunión y empezar a trabajar en modalidad mixta, abocándonos a hacerle seguimiento a todas esas denuncias que nos llegaban, asimismo empezamos a participar en las diligencias fiscales con el fin de coadyuvar con la Fiscalía Anticorrupción, fue una experiencia interesante y enriquecedora, pero esta realidad me impacto, ya que era increíble y mortificante a la vez, tomar conocimiento, que como era posible que en esos tiempos, altos funcionarios de algunas Municipalidades, se apropien indebidamente de los caudales del Estado, usando alguna artimaña; mi conclusión fue que la corrupción no descansa pese a estar en tiempos de pandemia y que era nuestra labor esforzarnos cada día más en el cumplimiento de nuestras funciones.

A lo largo de estos últimos años la carga procesal en la Procuraduría Publica Anticorrupción Descentralizada de Tacna se ha ido acrecentando cada vez más y por ende mis labores fueron creciendo también, tales como la elaboración de estadísticas, apoyar en la redacción del rol de audiencias y diligencias de la semana, apoyo en la elaboración de impulsos procesales, apoyo en la elaboración del inventario de bienes de la Sede, velar por la confidencialidad de la información que manejamos, revisión diaria de las diferentes plataformas que se fueron creando a raíz de la pandemia como el correo institucional, el libro de reclamaciones virtual y el sistema de gestión documental; conocer estas nuevas funciones me ayudo a complementar lo que ya había aprendido, pero por sobre todo pude contribuir en el cumplimiento de mis funciones, que se logre a cabalidad nuestra función como Procuraduría Anticorrupción, debo recalcar que

gracias a las capacitaciones que tuve, estas me ayudaron a interiorizar de forma más rápida mis nuevas labores y coadyubar con la entidad.

Pese a que tuvimos que readaptarnos a nuevas modalidades de trabajo, la carga procesal que se iba elevando todos los días y ocasionalmente nos faltaba personal, con el tiempo hemos podido ir mejorando en los montos recaudados respecto a las reparaciones civiles anualmente; lo que me llevo a concluir que, con seriedad, compromiso y trabajo en equipo, ello nos puede llevar a buenos resultados pese a las adversidades.

CAPITULO II. EXPERIENCIA RELEVANTE

Como segundo punto y tal como lo comente anteriormente, mi trabajo como Apoyo Legal inicia una vez culminando mis practicas pre profesionales, es decir en el mes de mayo del año 2017; bajo la modalidad de Locación de Servicios; prestando mis servicios a la Procuraduría Publica Anticorrupción Descentralizada de Tacna, bajo el mando de la Dra Angelita Luzbenia Condori Mamani, luego estuvo a cargo el Dr. Carlos Alberto Copaja Zuñiga y finalmente fue asignado a esta sede el Dr. Reynaldo Marino Cuayla Mamani hasta la fecha.

Mis ordenes de servicios con el devenir de los años fueron variando respecto a mis funciones, también el tiempo de la prestación de servicios e importe de pagos por los servicios brindados. En ese sentido al inicio de cada año el Procurador Anticorrupción tiene una reunión con los Coordinadores Regionales de cada sede a nivel nacional, con el fin hacerles la pregunta, si es que desean continuar con el mismo equipo de trabajo o no y si estamos al nivel esperado para el cumplimiento de nuestras labores; por mi parte he seguido trabajando con normalidad hasta el momento sin observaciones, entiendo que estoy realizando un buen trabajo y que todo lo que he ido aprendiendo y sigo aprendiendo, lo estoy demostrando en el desempeño de mi trabajo.

Tabla 1. Prestación de Servicios como Apoyo Legal

N° de Orden de Servicio	Fecha	Objeto de Contratación	Plazo Ejecutado	N° Constancia de Prestación de Servicio
1816-2017	19/05/2017	Servicio de Apoyo Legal	221 días calendarios	641-2018
0951-2018	19/02/2018	Servicio de Apoyo Legal	75 días calendarios	641-2018
2102-2018	03/05/2018	Servicio de Apoyo Legal	78 días calendarios	641-2018
3200-2018	13/07/2018	Servicio de Apoyo Legal	120 días calendarios	584-2019
5069-2018	27/11/2018	Servicio de Apoyo Legal	30 días calendarios	584-2019
327-2018	21/12/2018	Servicio de Apoyo Legal	60 días calendarios	045-2021
1754-2019	11/03/2019	Servicio de Apoyo Legal	85 días calendarios	584-2019
2963-2019	30/05/2019	Servicio de Apoyo Legal	210 días calendarios	044-2021

412-2019	31/12/2019	Servicio de Apoyo Legal	30 días calendarios	046-2021
1066-2020	13/02/2020	Servicio de Apoyo Legal	60 días calendarios	044-2021
2343-2020	22/05/2020	Servicio de Apoyo Legal	30 días calendarios	044-2021
2694-2020	26/06/2020	Servicio de Apoyo Legal	30 días calendarios	044-2021
3121-2020	30/07/2020	Servicio de Apoyo Legal	30 días calendarios	044-2021
3716-2020	08/09/2020	Servicio de Apoyo Legal	30 días calendarios	044-2021
3986-2020	05/10/2020	Servicio de Apoyo Legal	30 días calendarios	044-2021
4436-2020	09/11/2020	Servicio de Apoyo Legal	50 días calendarios	044-2021
0254-2021	18/01/2021	Servicio de Apoyo Legal	38 días calendarios	757-2021
0897-2021	16/03/2021	Servicio de Apoyo Legal	121 días calendarios	757-2021
2049-2021	20/07/2021	Servicio de Apoyo Legal	86 días calendarios	757-2021

2835-2021	19/11/2021	Servicio de Apoyo Legal	27 días calendarios	318-2022
0660-2022	07/03/2022	Servicio de Apoyo Legal	282 días calendarios	115-2023
0369-2023	30/01/2023	Servicio de Apoyo Legal	61 días calendarios	382-2023

Fuente: Elaboración propia

He tenido la oportunidad de adquirir nuevas habilidades y poder apoyar en la redacción de diferentes escritos que son propios de la Procuraduría Pública Anticorrupción, los mismos que pasare a detallar:

2.1. Apersonamiento y delegación

El Diccionario de la Real Academia Española, refiere que el Apersonamiento es el comparecer o tomar interés respecto algún asunto.

En el caso de la Procuraduría Anticorrupción el apersonamiento es presentado una vez que nos hayan notificado una Disposición de Investigación Preliminar; este escrito va dirigido a la Fiscalía Anticorrupción, en el exponemos que a efecto de ejercer la defensa jurídica del Estado y de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 de la Constitución, concordante con el Decreto Legislativo N°1326 y su Reglamento Decreto Supremo N°018-2019-JUS “Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado”, acudimos a ese Despacho con la finalidad de apersonarnos a la investigación, señalando domicilio procesal y

correo electrónico institucional, para las posteriores notificaciones conforme a ley, así mismo se delega la representación a los abogados de la Procuraduría para que intervengan en forma conjunta o individualmente en la presente investigación; este escrito es importante ya que no solamente nos estamos apersonando por un tema de competencia, sino que también nos permite tomar conocimiento de las notificaciones de los nuevos actuados que puedan devenir, tales como una ampliación de diligencias preliminares en las que podemos participar activamente, tomar conocimiento de las pericias, como también puede suceder que el caso sea archivado y como tal al tomar conocimiento oportunamente podemos decidir si formulamos un requerimiento de elevación de actuados de no estar en conformidad con el archivo, ello en cumplimiento de nuestras funciones e interés del Estado.

2.2. Constitución en actor civil

Nuestro Código Penal nos describe que el actor civil es aquel sujeto procesal perjudicado que va a ejercer su derecho dentro del proceso penal, es decir, es quien ha sufrido en su esfera patrimonial los daños producidos por la comisión del delito.

El escrito de Constitución en Actor Civil es presentado posteriormente una vez que nos hayan notificado la Formalización de la Investigación Preparatoria; en el solicitamos que en defensa de los intereses del Estado al amparo del artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 98° y el artículo 100° del Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo N°1326, se nos constituya en actor civil, en la formalización de la investigación preparatoria en agravio del Estado y esta se declare fundada a través de una resolución, es decir nos faculte para

poder seguir en el proceso y velar por los intereses del Estado en el aspecto resarcitorio, es decir la devolución de algún caudal del cual se hayan podido apropiar indebidamente algún servidor o funcionario público.

Entre las partes más relevantes que se deben consignar en el presente escrito son, que de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del C.P.P. se cumple con los siguientes requisitos: a) Las generales de Ley de la persona física o la denominación de la persona jurídica con las generales de Ley de su representante legal y que en nuestro caso vendría ser el Estado, representado por el Coordinador Regional de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada de Tacna; b) La indicación del nombre del imputado, es decir contra quien se dirige la pretensión civil; c) El relato circunstanciado del delito en su agravio y exposición de las razones que justifican su pretensión; respecto a las razones que justifican la pretensión civil postuladora, este punto es importante ya que se debe tomar en cuenta el daño que comprende las consecuencias negativas derivadas de la lesión de un bien jurídico tutelado y d) La prueba documental que acredita su derecho, conforme al artículo 98°.

Entre las razones que justifican nuestra pretensión civil son las siguientes:

El principio de especialidad la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción es la competente para intervenir en este tipo de procesos conforme al artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, “Decreto Legislativo que Restructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado” y los artículos 41.2 y 46.1 del Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, publicado el 23NOV2019. La imputabilidad que es entendida como la capacidad que tiene el sujeto para hacerse responsable civilmente por los daños que ocasiona. La ilicitud o antijuridicidad que se refiere a la constatación que el daño causado no está permitido por el ordenamiento

jurídico. El nexo causal que es la vinculación entre el evento lesivo y el daño producido. El factor de atribución que es el supuesto que justifica la atribución de responsabilidad al sujeto y finalmente el daño que comprende las consecuencias negativas derivadas de la lesión de un bien jurídico tutelado.

Elaboración propia de escrito de Constitución en Actor Civil



Expediente N° : [REDACTED]
 Especialista : [REDACTED]
 Caso Fiscal N° : [REDACTED]
 Sumilla : CONSTITUCION EN ACTOR CIVIL

SEÑOR JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA.

PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION, representado por [REDACTED] en la investigación seguida en contra de [REDACTED], por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de PECULADO DOLOSO, en agravio del ESTADO – representado por la Coordinadora Regional de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada; a usted con el debido respeto me presento y digo:

I. PETITORIO

En defensa de los intereses del Estado al amparo del artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 99°, 100° y siguientes del Código Procesal Penal, el Decreto Legislativo N° 1328, "Decreto legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", Art. 27° y 33°; y el artículo 16 incisos 4 y 8, artículo 39 inciso 1 numeral 1, 3 y 4, y Art. 46 inciso 1 del Reglamento Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, solicito se CONSTITUYA EN ACTOR CIVIL A MI REPRESENTADA, en la investigación preparatoria seguida en contra de [REDACTED] por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de PECULADO DOLOSO, en agravio del ESTADO – representado por la Coordinadora Regional de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada en atención a que cumplimos con los requisitos legales exigidos en el artículo 100° y siguientes del Código Procesal Penal, conforme a lo siguiente:

II. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONSTITUCIÓN EN ACTOR CIVIL

De conformidad con lo establecido en el artículo 100° del CPP se cumple con los siguientes requisitos:

A) GENERALES DE LEY DE LA PERSONA FÍSICA O LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CON LAS GENERALES DE LEY DE SU REPRESENTANTE LEGAL

EL ESTADO – representado por el Coordinador Regional de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada, representado por [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED], en mérito al poder por escritura pública [REDACTED] otorgado por el [REDACTED] Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

B) INDICACIÓN DEL NOMBRE DE LA IMPUTADA CONTRA QUIENES SE DIRIGE LA PRETENSIÓN CIVIL



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

A través de la disposición de N° 09 Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria de fecha [REDACTED] (3er Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna) se imputa la presunta comisión del Delito de Peculado Doloso de:

1. [REDACTED], autora del Delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, quien solicitó a personal de servicio las llaves del cajón de escritorio donde se guardaba la laptop de uso pedagógico, es decir del aula del 1ero de secundaria sección "A" de la IE [REDACTED] la imputada nunca devolvió las llaves las mismas que debieron ser devueltas una vez terminada las clases, originando la desaparición de la laptop por ende el supuesto apoderamiento de la laptop, por ende comisionado el delito de peculado doloso.

C) RELATO CIRCUNSTANCIADO DE LOS HECHOS MATERIA DE FORMALIZACION

HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

De acuerdo a la Disposición N°09 de fecha [REDACTED] emitida por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, se tiene que:

1. Se tiene que mediante Oficio [REDACTED] el Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social, entrega 11 unidades de laptop cuyo precio unitario es de S/. 2,419.94, total 26,619.34; códigos: [REDACTED]
[REDACTED] a través del acta de recepción de fecha [REDACTED] al director de la IE [REDACTED] equipos de laptop para la implementación de aulas interactivas financiados a través del proyecto de inversión pública con el código [REDACTED] "Mejoramiento del Proceso Enseñanza Aprendizaje Utilizando los recursos interactivos en el aula, en las I.E. de la Región Tacna", ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
2. Que, el responsable del Equipo de Patrimonio emitió el informe N° [REDACTED] [REDACTED] normas y procedimientos para la toma y presentación de inventarios por las Instituciones Educativas, UGELES, y sede de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
3. Que, el año [REDACTED] el profesor [REDACTED] director de la I.E. [REDACTED] habría dispuesto que, para un fácil acceso a las laptops por parte de los docentes, es que, dichas laptops se guarden en los cajones de los escritorios de cada salón, teniendo las llaves en original el director y en copias, el personal conseje, quienes prestaban a cada docente la llave para que utilicen la laptop, y al finalizar, devolver a quien se prestaron.
4. Que, así también, al momento de prestar la llave para el uso de la laptop, no se hacía firmar ningún documento o cuaderno de cargo en el que se contemplase que el docente estaba recibiendo la laptop en señal de préstamo y, por tanto, recaía en ellos el deber de la custodia hasta su devolución, por lo que, documentalmente no se puede afirmar que ellos guardarían relación funcional con los bienes.
5. Que, la institución educativa contaba con [REDACTED] como personal de servicio quien, por Disposición del Director, estaban a cargo de la custodia de las llaves de los cajones de los escritorios donde se guardaban las laptops que se encontraban en diferentes aulas y debían de entregar al personal docente cada vez que lo solicitaron, quienes realizaban las funciones de



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

Controlar y custodiar locales, oficinas, equipos, materiales y/o personal que ingresa o sale del local, desarrollar actividades de limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia de infraestructura y equipamiento.

6. Con la Resolución Directoral N° [REDACTED] aprueba el contrato, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el perso [REDACTED] motivo de la vacante licencia sin goce de haber por motivos particulares de [REDACTED] especialidades a dictar, 24 horas, ciencia tecnología y ambiente, 1hrs. Tutoría y orientación educacional, 1hrs. Atención a estudiantes, 2hrs. Atención a padres 2 hrs. Trabajo colegiado.
7. Que, el día [REDACTED] la profesora [REDACTED] quien tenía clases de Ciencia Tecnología y ambiente desde las 16:10 a 18:10 horas, en el aula del 1ero de secundaria sección "A" de la IE [REDACTED] solicitó a la señora [REDACTED] personal de servicio de turno tarde las llaves del cajón del escritorio de dicha aula donde se guardaba una laptop para uso pedagógico. Una vez concluida la sesión de aprendizaje, era obligación de la profesora asegurar el equipo y entregar las llaves al personal de servicio para su posterior constatación, situación que no se pudo realizar al no haber sido devueltas las llaves por la profesora.
8. Que, el día siguiente el martes [REDACTED] la profesora del 2do.-A de primaria [REDACTED] quiso utilizar la laptop a las 08:10 horas para su sesión de aprendizaje y al solicitar la llave al personal de servicio de la mañana [REDACTED] este le manifestó que no se encontraba la llave, por lo que, no se pudo utilizar el equipo, el mismo día martes [REDACTED] alrededor de las 14:30 horas la profesora [REDACTED] entregó las llaves a la señora [REDACTED]-personal de Servicio de turno tarde y estando que, durante la tarde ningún docente de la secundaria solicitó la laptop, tampoco la señora [REDACTED] verificó la existencia de la laptop, pasando desapercibida la existencia de la laptop.
9. El día miércoles [REDACTED] la profesora [REDACTED] nuevamente solicitó la llave al personal de servicio de la mañana para hacer uso de la laptop alrededor de las 08:10 y como la llave ya estaba en el manajo de llaves, el señor [REDACTED] hace entrega de la llave donde estaba la laptop en resguardo, la profesora [REDACTED] al abrir la caja donde estaba la laptop se da con la sorpresa que no se encontraba en el lugar correspondiente, dando cuenta a la dirección.
10. Que, estos hechos referidos se pusieron de conocimiento mediante Informe Policial N° [REDACTED] e Informe N° [REDACTED] que da cuenta que el ciudadano [REDACTED] en su calidad de Director de la IE [REDACTED] denunció la sustracción de una laptop asignada al 2do de primaria (turno mañana) y 1ero de secundaria sección "A" (turno tarde) para uso pedagógico.
11. Según el acta de constatación fiscal de fecha [REDACTED] se verificó que tanto la puerta de ingreso al salón de clases y el escritorio donde se custodiaba la laptop, no presentan signos de violencia.
12. Además, se tiene conocimiento que no existe una Directiva o Reglamento que sustentase o regulase el uso de las laptops por parte de la docente, no obstante, era una práctica usual que los docentes solicitaran la llave y utilizaran la laptop para sus clases con los alumnos y posterior a ello, tenían que asegurar de guardar la laptop en el cajón de los escritorios que estaban en cada salón y cerrar los cajones con golpes de seguridad (chapas).



PGE

Procuraduría General del



III. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA PRETENSION CIVIL

- 4.1. Por principio de especialidad la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción es la competente para intervenir en este tipo de procesos conforme al artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1328, "Decreto Legislativo que Restructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado" y los artículos 41.2 y 48.1 del Reglamento, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, publicado el 23NOV2019.
- 4.2. Por ello, teniendo en cuenta que según la Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria de fecha [REDACTED] (3er Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna) formulada en contra de [REDACTED], por el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, delito el cual se encontraría comprendida dentro del catálogo de normas que lucha contra los actos de Corrupción dentro de la Administración Pública, y con la finalidad de ejercer una adecuada y eficiente defensa jurídica de los intereses del Estado con la obtención de una reparación civil, se debe tomar en consideración los siguientes presupuestos de responsabilidad civil:

IMPUTABILIDAD. - Entendiendo que la investigada [REDACTED] tiene la capacidad de asumir una responsabilidad civil¹ por los presuntos daños causados a la IE [REDACTED]

LA ILICITUD O ANTJURIDICIDAD. – Referido a la constatación que el daño causado por la imputada no está permitido por el ordenamiento jurídico. En ese sentido, conforme a los hechos se evidencia que entre el [REDACTED] la investigada [REDACTED], en la IE [REDACTED] de la Provincia y Región Tacna, como profesora (servidora pública) se habría apropiado para sí de la laptop (modelo [REDACTED] serie [REDACTED]), toda vez que, el día [REDACTED] solicitó a la señora [REDACTED], personal de servicio las llaves del cajón del escritorio donde se guardaba en custodia dicha laptop para uso pedagógico, al tener programada clases de ciencia tecnología y ambiente desde las 16:10 a 18.10 horas, en el aula 1ero de secundaria sección A de la IE [REDACTED] sin embargo al culminar su jornada laboral se retiró de las instalaciones de la institución educativa sin devolver las llaves del escritorio a la señora [REDACTED] personal de servicio.

Entregándose las llaves recién al día siguiente [REDACTED] alrededor de las 14:30 horas a la señora [REDACTED] personal de servicio turno tarde y detectan el día miércoles [REDACTED] alrededor de las 08:10 horas que la profesora [REDACTED] que la laptop no se encontraba en el cajón del escritorio del aula del 1ero secundario sección "A" turno tarde.

NEXO CAUSAL. – Es la vinculación entre el actuar lesivo y el daño producido. El hecho de apoderarse la laptop que era para el uso de los estudiantes de la Institución Educativa [REDACTED] donde se da la vulneración del correcto y normal desarrollo de la Administración Pública.

¹ Manual de criterios para la determinación del monto de la Reparación Civil en los delitos de Corrupción. Ministerio de Justicia – Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. Primera Edición Julio 2018. Pág. 28





FACTOR DE ATRIBUCIÓN. – Es el supuesto que justifica la atribución de responsabilidad al sujeto. Este elemento contesta la pregunta ¿a título de que se es responsable? Existen factores de atribución subjetivos: la culpa y el dolo. En este caso la investigada tenían conocimiento pleno de las consecuencias de sus actos, y de las normas respectivas que serían transgredidas al apoderarse de la laptop que era para uso exclusivo de las clases es decir para los estudiantes.

DAÑO. - Que comprende las consecuencias negativas derivadas de la lesión de un bien jurídico tutelado. Es necesario resaltar que el interés lesionado y las consecuencias negativas de la lesión son momentos vinculados entre sí, pero "autónomos conceptualmente, en cuanto al contenido y a la naturaleza", por lo que de una lesión patrimonial puede resultar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales. La doctrina define al daño – damnum – como el perjuicio, menoscabo, molestia o dolor que como consecuencia sufre la persona o su patrimonio por culpa de otros sujetos, que puede ser generado por dolo o culpa.

Se advierte la existencia de un daño de naturaleza Extrapatrimonial, ya que la conducta desplegada por la investigada, daña a la Persona Jurídica – Estado, a través de la IE [REDACTED], en su Imagen³ y el Prestigio institucional⁴ al deslegitimar el accionar de la función pública y afectando el interés de la colectividad a una administración eficiente y eficaz, por lo cual inicialmente postulamos S/10,000.00 soles, debido al daño a la imagen de la Institución Educativa, pues estos hechos trascienden a los padres de los alumnos, a los propios alumnos, a los demás docentes y al personal administrativo de la IE [REDACTED].

Ante ello, de modo preliminar, a fin de que el juzgado pueda determinar la afectación patrimonial causada por la servidora pública (profesora) al apoderarse para sí la laptop, postulamos la suma de \$/. 5,000.00 soles, para lo cual señalamos como criterios a tomar en cuenta en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los Delitos de Corrupción de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción y lo establecido por la Corte Suprema de Justicia en la Casación N°189-2019, Lima Norte [La gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica, la naturaleza y el rol funcional de la entidad pública perjudicada, el alcance competencial de la entidad pública perjudicada y el cargo o posición de los

³ Giovanni Battista, FERRI, op. cit., 148.

³ Casación N°2673-2010-Lima, en su considerando quinto "que, el daño moral de las personas jurídicas. Espinoza Espinoza, señala que estas como titulares de situaciones jurídicas existentes (como el derecho a la identidad, reputación, privacidad entre otros), son pasibles de sufrir daños morales por cuantos sus derechos pueden lesionarse si se hacen afirmaciones inexactas sobre ellas o se hacen juicios de valor negativos o simplemente se viola su correspondencia pudiendo solicitar una indemnización por daños patrimoniales y extrapatrimoniales". En ese entender, consideramos que el accionar antijurídico de los Investigados, no solamente dañaron públicamente la identidad de mi representada, sino el DERECHO DE IMAGEN, y según Espinoza Espinoza, "la lesión a la imagen se configura como un daño público en cuanto lesión al buen andariento- en razón a la pérdida de confianza y credibilidad de la Administración Pública, y como tal se convierte en fuente de responsabilidad administrativa para el dependiente público que realizó un comportamiento gravemente ilícito idóneo a producir un pérdida de prestigio y una grave disminución de la personalidad pública"

⁴ En este sentido, lo que el funcionario o servidor público, lesiona es la "Institucionalidad", pues no solamente se ha vulnerado el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, sino que también se ha vulnerado el principio de imparcialidad y objetividad en la que debe actuar todo funcionario público; siempre velando por los intereses de su Institución respecto a dicha contratación debió realizarse con total transparencia siempre cumpliendo con lo establecido en la ley aspecto que no se dio y que generó grandes daños a la administración pública que no hacen más que ver con malos ojos a todo funcionario que labore en dicha entidad y genera desconfianza en la sociedad ya que dicha comuna siempre debe estar al servicio de la sociedad.



PGE

Procuraduría General del Estado



funcionarios públicos]. Además de considerar el valor de la laptop era a un precio unitario de S/2,419.04 soles, según información que se obtiene del numeral 22 respecto de los indicios reveladores de la existencia del delito de la Disposición Fiscal N° 09 (Formalización de la Investigación Preparatoria) es decir el oficio Nro. [REDACTED] que contiene el Acta de entrega recepción de fecha [REDACTED] al director de la IE [REDACTED] de once equipos de laptop para la implementación de aulas interactivas, donde se refiere y precisa el valor de cada una es de S/2,419.04 soles, dichos equipos son financiados a través del proyecto de inversión pública con código SNIP N° [REDACTED] "Mejoramiento del Proceso Enseñanza Aprendizaje Utilizando los recursos interactivos en el aula, en las IE De la Región Tacna" ejecutado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Asimismo, la reparación civil deberá de ser pagada por la investigada, debemos señalar que en la etapa intermedia (Acusación Fiscal) se hará saber nuestra pretensión final una vez acopiados todos los elementos probatorios que sustente nuestra pretensión.

REPARACIÓN CIVIL POR EL DAÑO OCASIONADO

PERJUICIO EXTRA PATRIMONIAL	:	S/. 10,000.00
PERJUICIO PATRIMONIAL	:	S/. 5,000.00

TOTAL	:	S/. 15,000.00
--------------	----------	----------------------

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- [REDACTED] Conforme al artículo 47° de la Constitución Política, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. Para el caso específico de los delitos contra la administración pública resulta innegable que el agraviado es el Estado a través de la [REDACTED] y la [REDACTED].
- 5.2 El artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal, que establece el Principio de Protección al señalar: "El proceso penal garantiza, también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal a la persona agraviada o perjudicada por el delito. La autoridad pública está obligada a velar por su protección y a brindarle un trato acorde con su condición". Por tanto, en nuestra calidad de representantes del agraviado, nos corresponde ser informados oportunamente y participar activamente desde los actos de indagación preliminar, dentro del marco de derechos conferidos por el artículo 95° del CPP.
- 5.3 El artículo 93° incisos 1 y 2 del Código Penal que establece "La reparación civil comprende. 1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y, 2. La indemnización de los daños y perjuicios".



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

- 5.4 El D. Legislativo N° 1328 "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado" artículo 33° numeral 33.5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervenga; concordante con el Reglamento D. Supremo N° 018-2019 del 23NOV2019, artículo artículo 15° numeral 15.4 subnumeral 1 "Solicitar montos por concepto de reparación civil que guarden relación con la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos. En caso no sea posible determinarlo, se utiliza las metodologías de valoración económica o criterios que sobre el particular emita la Procuraduría General del Estado"; concordante con el artículo 41° del numeral 41.2. Los Procuradores Públicos Especializados en el proceso penal, realizan las acciones tendientes a perseguir la restitución del bien o de su valor, el pago de la indemnización por daños y perjuicios, o de la devolución de lo indebidamente apropiado, de ser el caso (...). Artículo 48° numeral 48.1 "El Procurador Público Especializado en delitos de Corrupción, ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado ante instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, en indagaciones policiales, investigaciones, procesos o procedimientos relacionados con la comisión de los delitos de concusión, y/o peculado, y/o corrupción de funcionarios, en todas las modalidades contempladas en las secciones II, III y IV del capítulo II del Título XVIII del Libro segundo del Código Penal".
- 5.5. Según el artículo 94° del Código Procesal Penal, "[...] se considera agraviado a todo aquél que resulte directamente ofendido por el delito o perjudicado por las consecuencias del mismo". Seguidamente, la norma adjetiva precisa que "tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe".
- 5.6. Código Civil -Artículos 1332° (criterio)⁴, 1983° (solidario), 1985° (contenido de la indemnización: comprende daño)⁵.

V. ANEXOS

Adjunto a la presente:

- a. Copia de la Resolución del Procurador General del Estado N° [REDACTED]
- b. Copia simple del DNI del Procurador Público
- c. Copia de la escritura pública de otorgamiento de poder especial y general de fecha [REDACTED]
- d. Copia simple del DNI del susrito.

POR LO EXPUESTO:

A usted, solicito acceder a mi petición.

⁴ Valoración del resarcimiento
Artículo 1332.- Si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa.

⁵ Contenido de la indemnización
Artículo 1985.- La indemnización comprende las consecuencias que derivan de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño.



PRIMER OTROSI - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33.7 del Decreto Legislativo N°1326 "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", concordante con el artículo 15.5 numeral 1 y 2, y artículo 20 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2019-JUS, y estando a las facultades otorgadas, amplio delegación de representación al abogado de la Procuraduría, [REDACTED] para que intervengan en forma conjunta o individualmente en el presente proceso.

Tacna, [REDACTED]

2.3. Absolución de requerimiento de acusación

La absolución de requerimiento de acusación es un escrito que se debe presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 104 y 350 literal g) del Código Procesal Penal, en este escrito formulamos nuestra pretensión civil final.

Entre las puntos más relevantes a desarrollar y que se deben consignar en el presente escrito están la narración veraz y detallada de los hechos que son materia de acusación; la responsabilidad civil del acusado; tratamos también el tema del daño patrimonial, es decir la apropiación de algún caudal y el daño extrapatrimonial, respecto a este último punto viene hacer la conducta desplegada por el acusado que ha ocasionado a la entidad del Estado y que tiene un contenido inmaterial como el honor (reputación), prestigio, imagen institucional y credibilidad.

De esta forma, para determinar el quantum resarcitorio por daño extrapatrimonial no se requiere de una fórmula exacta o matemática sino de una medición con base en los principios de equidad y proporcionalidad. En ese aspecto, teniendo en consideración el pronunciamiento de la Sala Penal Transitoria a través de la Casación N°189-2019 Lima Norte, en el punto Vigésimo, se toma en cuenta los “Criterios para cuantificar la Reparación Civil por Daño Extrapatrimonial”; asimismo las pautas que nos refiere el Manual de criterios para la determinación del monto de la Reparación Civil en los delitos de Corrupción; finalmente se da a conocer los medios de prueba que sustentan la reparación civil.

Elaboración propia de escrito de Absolución de acusación



Expediente : ██████████
 Caso N° : ██████████
 Especialista : ██████████
 SUMILLA : PRETENSION POR REPARACION CIVIL

SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACION PREPARATORIA – SEDE ██████████ - DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

PROCURADURIA PUBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION, representado por ██████████ en el proceso seguido contra ██████████ ██████████ por delito contra la Administración Pública, en la modalidad de PECULADO DOLOSO, en agravio del ESTADO a través de la Municipalidad ██████████ ante usted respetuosamente me presento y digo:

I.- PETITORIO

Que con Resolución N° 01 del ██████████ notificado a la Procuraduría el ██████████ se ha corrido traslado del requerimiento de acusación contra ██████████ ██████████ por delito contra la Administración Pública, en la modalidad de PECULADO DOLOSO, en agravio del ESTADO - Municipalidad ██████████ por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 y 350 literal g) del Código Procesal Penal, el artículo 15.4.1 del D. Supremo 018-2019-JUS, y dentro del plazo legal en calidad de actor civil, se formula la pretensión civil con la finalidad de que el acusado paguen una REPARACIÓN CIVIL de 24,414.00 soles por indemnización de daños y perjuicios a favor del Estado – Municipalidad ██████████ representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA PRETENCION CIVIL

1.- Legitimidad de la Procuraduría Pública Especializada en delitos de Corrupción

La Procuraduría se encuentra constituida en actor civil, por lo tanto, nos encontramos legitimados para ejercitar y reclamar la reparación civil.

2.- Hecho antijurídico del requerimiento Fiscal de Acusación.

2.1.- Que en el año ██████████ el acusado ██████████ fue candidato a la alcaldía de la ██████████ donde solicitó la adquisición de diversos bienes para la campaña política denominada ██████████ al proveedor empresa Deportes ██████████ representado por su gerente ██████████ contrayendo el acusado una deuda personal de 71,701.00 soles, a favor de dicha empresa.

2.2.- El acusado ██████████ en su condición de alcalde de la ██████████ aprovechando dicha condición, durante el periodo del 08 de junio al 16 de setiembre de ██████████ realizó coordinaciones por intermedio de la servidora ██████████ como auxiliar de proyectos y Relaciones Públicas de la ██████████ con el proveedor empresa Deportes ██████████ representado por su gerente ██████████ sobre el diseño de polos y confección del ██████████ para la campaña política denominada ██████████

¹ D. Supremo que aprueba el "Reglamento del D. legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado", Art. 15.4.1. Solicitar montos por concepto de reparación civil que guarden relación con la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos
de Corrupción

2.3.- Asimismo, durante el periodo del 14 de junio al 20 de octubre de [REDACTED] el imputado [REDACTED] en su condición de alcalde de la [REDACTED] realizaba las coordinaciones por intermedio del personal bajo su cargo entre funcionarios y servidores públicos de la [REDACTED] para que se realice la simulación de la compra de prendas de vestir mediante los documentos: "Comprobante de pago N° [REDACTED], cheque N° [REDACTED], orden de compra, guía de internamiento N° [REDACTED], factura [REDACTED], Guía de Remisión remitente N° [REDACTED], solicitud de cotización N° [REDACTED]; cuadro de necesidades, comprobante de pago N° [REDACTED], cheque N° [REDACTED], orden de compra, guía de internamiento N° [REDACTED], factura N° [REDACTED], Guía de Remisión Remitente N° [REDACTED], solicitud de cotización N° [REDACTED], Cuadro de necesidades y Comprobante de Pago N° [REDACTED], cheque N° [REDACTED], orden de compra, Guía de internamiento N° [REDACTED], Factura N° [REDACTED], Guía de Remisión remitente N° [REDACTED], Solicitud de cotización N° [REDACTED], solicitud cotización N° [REDACTED], cuadro de necesidades" mediante dichos documentos se ha simulado la compra de prendas de vestir al proveedor Empresa Deportes [REDACTED], representado por [REDACTED] con la finalidad de que el acusado (alcalde) se apropie de los caudales del Estado para pagar una deuda personal contraída con el proveedor [REDACTED].

2.4.- Las prendas de vestir adquiridas con dichas órdenes de compra fueron simuladas, considerando que no se ha corroborado la entrega de dichas prendas de vestir mediante algún informe de conformidad de la compra (prendas de vestir) emitido por el área usuaria de la [REDACTED] tampoco obra documentación (acta de entregada prendas de vestir u otro documento) que acredite la entrega de dichas prendas de vestir a favor de personal [REDACTED] asimismo obra el informe N° [REDACTED] emitido por el CPC [REDACTED] en calidad de Jefe (e) de almacén central [REDACTED] quien señala que "no se encuentran en el inventario los bienes descritos en la orden de compra [REDACTED]".

2.5.- De lo cual se puede apreciar que [REDACTED] se apropió de 9,414.00 soles de los fondos públicos [REDACTED] utilizados para cancelar su deuda personal afectando los caudales de dicha [REDACTED] que le fueron confiados por razón del cargo de alcalde [REDACTED]. En este sentido las 3 órdenes de compra [REDACTED] y sus anexos generaron el pago entre el 15 y 22 de octubre de [REDACTED] a favor de dicho proveedor, con el Comprobante de Pago N° [REDACTED] por 4,689.00 soles, Comprobante de pago N° [REDACTED] por 3,525.00 soles y comprobante de pago N° [REDACTED] por 1,200.00 soles, para que de esta forma se pague al proveedor Empresa Deportes [REDACTED] representado por su gerente [REDACTED] la deuda personal del imputado [REDACTED] a favor de dicho proveedor, simulando la compra de prendas de vestir [REDACTED].

III.- REPARACION CIVIL POR EL DAÑO CAUSADO AL ESTADO RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO SUBSUMIBLES EN UNA REPARACION CIVIL

1.- Que conforme a los hechos materia de acusación el ex alcalde [REDACTED] [REDACTED], por razón del cargo se ha apropiado de un total de 9,414.00 soles, que fueron pagados con caudales de dicha Municipalidad entre el 15 y 22 de octubre de [REDACTED] con los Comprobante de Pago N° [REDACTED] por 4,689.00 soles, Comprobante de pago N° [REDACTED] por 3,525.00 soles y comprobante de pago N° [REDACTED] por 1,200.00 soles, simulando la compra de prendas de vestir para [REDACTED] con los que se pagó una deuda personal que tenía dicho acusado a favor de la Empresa Deportes [REDACTED] representado por su gerente [REDACTED].

2.- En este sentido, como actor civil sostenemos que el delito materia de acusación tienen relación con actos de corrupción en la Administración Pública, por lo tanto, la conducta del acusado reúnen los presupuestos de responsabilidad civil, para poder solicitar una pretensión civil por las siguientes razones:



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos
de Corrupción

IMPUTABILIDAD. Entendida como la capacidad que tienen los imputados para hacerse **responsable civilmente**² por los daños que ocasionaron. Es la aptitud del sujeto de derecho de ser responsable por los daños que ocasiona. El acusado como ex funcionario tiene plena capacidad para responder por los daños causados a la entidad del Estado

LA ILICITUD O ANTIJURICIDAD. Referido a la constatación que el daño causado por los imputados no está permitido por el ordenamiento jurídico. Es importante que este concepto no sea confundido con el concepto de legalidad. Esta última **significa, en el sentido más amplio y general, existencia de leyes y sometimiento a las mismas de los actos de quienes les están sometidos**³ la licitud, en cambio, es la conformidad con los valores jurídicos, entre ellos y en primer orden, la justicia. En otras palabras, se podrá decir, que legalidad es la conformidad con la ley, mientras que la licitud es la conformidad con la justicia, entendida como **la expresión unitaria e integrante de todos los valores de la convivencia, (que) presupone el valor trascendental de la persona humana y representa, a su vez, el presupuesto de todo el orden jurídico**⁴.

La conducta del acusado es ilícita, pues ha realizado acciones necesarias para pagar su deuda personal con dineros de la Municipalidad simulando para ello la compra de supuestas prendas de vestir para la Municipalidad. En consecuencia, se ha transgredido no solo las normas penales, sino las normas extrapenales como el MOF y el ROF de la Municipalidad, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la propia Constitución Política del Perú.

FACTOR DE ATRIBUCION. Es el supuesto que justifica la atribución de responsabilidad al sujeto. Este elemento contesta la pregunta **¿a título de que se es responsable?** Existen factores de atribución subjetivos: la culpa y el dolo; así como objetivo: realizar actividades o ser titular de determinadas situaciones jurídicas que el ordenamiento jurídico considera ilícitas, el abuso del poder y la equidad.

La conducta del acusado es dolosa, pues a sabiendas que como titular del pliego tiene el deber de administrar y custodiar debidamente los caudales, abusando del cargo ha utilizado los mismos para pagar su deuda personal contraída en la campaña electoral.

NEXO DE CAUSALIDAD. Es la vinculación entre el actuar lesivo y el daño producido. El actuar del acusado de pagar su deuda personal con dineros del Estado ha causado desmedro y perjuicio patrimonial para la Municipalidad, así como desprestigio a la imagen de la entidad estatal.

EL DAÑO. Que comprende las consecuencias negativas derivadas de la lesión de un bien jurídico tutelado. Es necesario resaltar que el interés lesionado y las consecuencias negativas de la lesión son momentos vinculados entre sí, pero **autónomos conceptualmente, en cuanto al contenido y a la naturaleza**⁵, por lo que de una lesión patrimonial puede resultar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales.

La doctrina define al daño – *damnum* – como el perjuicio, menoscabo, molestia o dolor que como consecuencia sufre la persona o su patrimonio por culpa de otros sujetos, que puede ser generado por dolo, o culpa.

En el presente caso, existe daños de naturaleza patrimonial y extrapatrimonial, ya que la conducta desplegada por el acusado se refleja en pagar su deuda personal con dineros del Estado, dejando de lado sus deberes de cautelar y proteger debidamente los intereses del Estado, actos que han vulnerado el bien jurídico protegido y la imagen de la institución, generando un daño que debe ser resarcido necesariamente.

² Manual de criterios para la determinación del monto de la Reparación Civil en los delitos de Corrupción. Ministerio de Justicia – Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. Primera Edición Julio 2018. Pág. 28

³ Giovanni Battista, FERRI, op. cit., 148.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos
de Corrupción

IV.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DEL DAÑO:

POR LA GRAVEDAD DEL DELITO. Los hechos son de gravedad, pues el acusado se ha apropiado de caudales (pagar su deuda personal) hecho que ha generado daños de naturaleza patrimonial y extra patrimonial.

POR LA POSICION DEL FUNCIONARIO EN EL ESTADO. El acusado tenía la calidad de alcalde y por razón del cargo era el responsable de administrar adecuadamente los caudales, sin embargo, incumplió con sus deberes apropiándose de los caudales para pagar su deuda personal.

POR EL IMPACTO DEL DELITO OCASIONADO AL PÚBLICO. El actuar del acusado evidentemente genera alarma social, desprestigio y desconfianza que daña gravemente la institucionalidad de la Administración Pública, pues se mancila la imagen de la entidad del Estado.

MONTO DE REPARACION CIVIL

El Art. 93. Código Penal establece que, la reparación civil comprende. 1) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y 2) La indemnización de los daños y perjuicios.

Siendo así, por los hechos materia de acusación, pretendemos que el acusado pague, por reparación civil la suma total de 24,414.00 soles; entre ellos, por daño patrimonial 9,414.00 soles que equivale al monto indebidamente pagado por la entidad para cancelar la deuda personal del acusado que necesariamente deberá ser restituido con sus respectivos intereses, y por daño extrapatrimonial 15,000.00 soles, ello, teniendo en consideración los criterios⁴ del hecho ilícito y antijurídico, la posición del imputado como máxima autoridad (alcalde) en la esfera de la entidad estatal, que le ha permitido disponer de los caudales que administraba, el impacto del hecho y la afectación a la imagen de la entidad del Estado, que será pagado por el acusado a favor del Estado a través de la Municipalidad [REDACTED]

V.- MEDIOS DE PRUEBA QUE SUSTENTAN LA REPARACION CIVIL

Como medios de prueba ofrecidos para ser admitidos se señala:

TESTIGOS.

1. [REDACTED] (Gerente de la Empresa Deportes [REDACTED] con domicilio real en [REDACTED] [REDACTED] Utilidad. Acreditar la participación del acusado en los hechos materia de acusación, que la mercadería señalada en los comprobantes de pago N° [REDACTED] pagadas por la Municipalidad [REDACTED] no fueron entregadas físicamente y que dichos pagos realizados con dichos comprobantes de pago fueron efectuados como parte del pago de la deuda personal que tenía el acusado con dicha empresa. Quien también declarara sobre los comprobantes de pago N° [REDACTED] y sus anexos [REDACTED] y sus anexos y [REDACTED] y sus anexos. Se acreditará la conducta antijurídica, factor de atribución, nexo causal y el daño causado, en relación al objeto civil.
2. [REDACTED] con domicilio real en [REDACTED] Utilidad. Acreditar la participación del acusado en los hechos materia de acusación y sobre las coordinaciones señaladas en los correos electrónicos del [REDACTED] sobre la comunicación entre [REDACTED] (Relaciones Públicas [REDACTED]) y el proveedor [REDACTED]

⁴ Corte Suprema de Justicia - Casación N°189-2019, Lima Norte



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos
de Corrupción

Se acreditará la conducta antijurídica, factor de atribución, nexo causal y el daño causado, en relación al objeto civil.

3. (jefe de planificación y gerente de operaciones) con domicilio real en la calle Utilidad. Acreditar la participación del acusado en los hechos materia de acusación y que el acusado adquirió prendas de vestir (polsos, gorras y otros) para la campaña electoral de reelección del a , quien también declaró sobre los comprobantes de pago N° y sus anexos. Se acreditará la conducta antijurídica, factor de atribución, nexo causal y el daño causado, en relación al objeto civil.
4. CPC (Jefe (e) de almacén central) con domicilio real en Utilidad. Acreditar la participación del acusado en los hechos, y que los bienes señalados en las órdenes de compra N° (del C/P) no se encontraron físicamente en almacén central. Declaración con el cual se incorporará a juicio el Informe N° emitido por dicha testigo. Se acreditará la conducta antijurídica, factor de atribución, nexo causal y el daño causado, en relación al objeto civil.

DOCUMENTOS

- 1.- El comprobante de pago N° , por 3,525.00 soles a nombre de la empresa Deportes ; el cheque N° ; la orden de compra – Guía de internamiento N° , la factura N° ; Guía de Remisión Remitente ; Solicitud de cotización N° ; cuadro de necesidades del Utilidad. Acreditar el pago efectuado a la empresa Deportes por la compra simulada de prendas de vestir. Se acreditará el daño causado, en relación al objeto civil.
- 2.- El comprobante de pago N° , por 1,200.00 soles a nombre de la empresa Deportes ; el cheque N° ; la orden de compra – Guía de internamiento N° ; la factura N° ; Guía de Remisión Remitente ; Solicitud de cotización N° ; Cuadro de necesidades del Utilidad. Acreditar el pago efectuado a la empresa Deportes por la compra simulada de prendas de vestir. Se acreditará el daño causado, en relación al objeto civil.
- 3.- El comprobante de pago N° , por 4,689.00 soles a nombre de la empresa Deportes ; el cheque N° ; Orden de compra – Guía de internamiento N° ; la factura N° ; Guía de Remisión Remitente N° ; Solicitud de cotización N° ; Cuadro de necesidades del Utilidad. Acreditar el pago efectuado a la empresa Deportes por la compra simulada de prendas de vestir. Se acreditará el daño causado, en relación al objeto civil.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosConsejo de Defensa
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos
de Corrupción**VI.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Amparamos nuestra pretensión en las siguientes normas:

Artículo 92° del Código Penal, que establece: "La reparación civil se determina conjuntamente con la pena", concordante con el artículo 93 del mismo Código, que establece "La reparación comprende: 1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y, 2. La indemnización de los daños y perjuicios"

Artículo 98 del Código Procesal Penal, que señala:

La acción reparatoria en el proceso penal solo podrá ser ejercitada por quien resulte perjudicado por el delito, es decir, por quien según la Ley civil éste legitimado para reclamar la reparación, y, en su caso, los daños y perjuicio producidos por el delito

Artículo 350. 1 apartado g) del Código Procesal Penal, que señala:

1.- La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días estas podrán: (...)
g. Objetar la reparación civil o reclamar su incremento o extensión, para lo cual se ofrecerán los medios de prueba pertinentes para su actuación en el juicio oral; (...).

POR LO EXPUESTO:

A usted, solicito tener por formulado nuestra pretensión civil.

Tacna, [REDACTED]

2.4. Logros Obtenidos

En lo personal pude lograr aprender que los escritos de constitución en actor civil y la absolucón de requerimiento de acusación, se deben de redactar analizando bien los hechos, pude adquirir mayor conocimiento doctrinarios como también conceptos sobre el derecho penal y procesal penal.

Cuando me reunía con los abogados, me hicieron entender que nuestra labor principal es la defensa jurídica del Estado y sus intereses, es por ello que, por la relevancia del tema, al elabora este tipo de escritos tenemos que tener una clara certeza del daño ocasionado al Estado, basado en los elementos de convicción que se hayan podido recabar en las diligencias preliminares y en la formalización de la investigación preparatoria y que por lo mismo es importante nuestra participación en ellas.

2.5. Delitos Competentes

El portal El Peruano (2021), nos dice que el delito de corrupción viene hacer aquel que causa un perjuicio a la administración de una entidad pública.

Respecto a los delitos en donde la Procuraduría Publica Anticorrupción tiene competencia están comprendidos en las secciones II, III y IV, artículos 382 al 401 del Capítulo II del Título XVIII, Libro II del Código Penal.

Según estadísticas los delitos que más impacto han llegado a tener en la sociedad o se han cometido con más regularidad por algunas autoridades son:

2.5.1. Concusión. – Es cuando un funcionario público, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial.

2.5.2. Cobro Indebido. – Es cuando un funcionario público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones no debidas o en cantidad que excede a la tarifa legal.

2.5.3. Colusión. – Es cuando el servidor público pacta con un tercero para defraudar al Estado en los contratos públicos de bienes, obras o servicios que se le ha encargado.

2.5.4. Patrocinio Ilegal. - Se da cuando un funcionario público promueve o asesora intereses de particulares ante la administración pública.

2.5.5. Peculado. – Es cuando un funcionario se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del Estado que recibe o administra. Este delito afecta el patrimonio del Estado.

2.5.6. Malversación. – Es cuando un funcionario público da al dinero o bienes que administra un uso definitivo diferente de aquel a la que estaban destinados, afectando el servicio o la función encomendada y en consecuencia al Estado.

2.5.7. Cohecho. – también llamado soborno, es un delito de encuentro que consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos o retribuciones a un funcionario público para que haga una infracción administrativa en sus funciones. El provecho puede ser propio o para un tercero. Se le llama delito de encuentro porque se necesita mínimo dos personas para que se cometa: Un funcionario público y un tercero que requiere de sus servicios. Quien cometa el cohecho, es decir corrompa, será el sujeto activo, mientras quien acepta el cohecho (corrupto) será el sujeto pasivo.

2.5.8. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo. – Es cuando el funcionario público, en forma directa o indirecta o por acto simulado, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene debido a su cargo.

2.5.9. Tráfico de influencias. – Es cuando una persona con influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio con el fin de interceder ante un funcionario público que ha de conocer o conoce un caso judicial o administrativo.

2.5.10. Enriquecimiento ilícito. – Es cuando un funcionario público aprovecha su cargo para incrementar ilícitamente su patrimonio respecto a sus ingresos, afectando así al Estado. Se identifica a un funcionario que comete este delito cuando presenta un aumento muy notorio de su patrimonio o su gasto económico personal, en comparación a su declaración jurada de bienes y rentas ya sus ingresos actuales.

2.6. Casos Emblemáticos

En la actualidad en la Ciudad de Tacna, existen alrededor de novecientos casos en giro relacionados a delitos de Corrupción de Funcionarios; si analizamos estos casos, nos vamos a encontrar con los famosos casos emblemáticos, que ha diferencia de los demás, destacan porque encierran otras variables que pasare a detallar:

El rango de dinero (Es decir el perjuicio económico ocasionado al Estado)

La tipología del cargo del procesado (Es decir el cargo que ostenta el funcionario, tales como el Presidente de la Republica,

Ministros, Congresistas, Magistrados, Fiscales, Presidente Regional, Alcalde Provincial o Distrital, entre otros).

El número de procesados.

El origen de la revelación del hecho (Medios de comunicaciones, Procuradurías Públicas, OCI, Congreso de la República, entre otros).

El número de entidades agraviadas.

El número de delitos.

El impacto mediático (Es decir la duración de la información en la televisión, prensa escrita, radio)

El historial de los procesados (Es decir cuántos casos en trámite registran los procesados)

El valor social del bien o servicio público afectado (Esta relacionados a los servicios de educación, salud, infraestructura en saneamiento o vial)

En conclusión, las sumas de estas variables nos van dar a conocer si estamos frente a un caso emblemático.

Estos casos emblemáticos se han dado a conocer en diversos medios de comunicación durante mucho tiempo y aún se mantienen en boca de la población, para una mayor reseña los pasaremos a desarrollar a continuación:

CASO: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PALOMA DE LA PAZ: Ex gobernador regional habría recibido la suma de 300.000.00 soles por parte de los miembros de la Asociación de Vivienda Paloma de la Paz, para que disponga la aprobación del proyecto y consecuentemente la venta directa de terrenos a favor de la referida asociación.

CASO IRREGULARIDADES EN CONTRATACION DE SERVICIOS - MUN ILABAYA: Ex alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ilabaya durante el año 2015 habrían generado ordenes de servicios y comprobantes de pago que carecían de sustento, tales como el cuadro de necesidades, términos de referencias y que la gran mayoría no estarían firmados y/o visados por el área competente, todo ello para apropiarse de los caudales por un valor de 600.000.00 soles.

CASO TRABAJADORES FANTASMA: Ex alcalde y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza habrían efectuado pagos a trabajadores fantasmas en la obra "Construcción del muro de contención del sector VI por un monto de 100.000.00 soles.

CASO LOS SIMULADORES DEL SUR: Ex alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Estique durante el año 2018, se habrían apropiaron del dinero de la cuenta bancaria del canon a través de simulación de servicios fantasmas por un monto de 300.000.00 soles.

CASO LOS PULPOS DE GREGORIO ALBARRACÍN: Personal policial de la comisaría del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, habrían solicitado y recibido diferentes sumas de dinero por parte de conductores de vehículos que son intervenidos por conducir en estado de ebriedad, se tiene que a la fecha han llegado a recibir un total de 70.000.00 soles a cambio de no comunicar la infracción de transito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para evitar alguna sanción y así mismo no comunicar al Ministerio Publico por la comisión de presunto ilícito de peligro común.

Los casos emblemáticos, justamente por lo relevantes que son, se les debe dar un seguimiento más minucioso, ya que en comparación con

otros casos, han provocado un perjuicio de gran magnitud a la población, en ese aspecto la Procuraduría Anticorrupción coadyuva en la investigación, por ejemplo participando en las declaraciones testimoniales, constataciones, recabando información, la misma que es solicitada a las entidades agraviadas para posteriormente hacerlas llegar a la Fiscalía Anticorrupción; toda esta labor se realiza con el fin de poder llegar a la verdad de los hechos y encuadrarlos con el tipo penal correspondiente, lograr una mejor investigación y por ende una acertada reparación civil.

2.7. Logros obtenidos

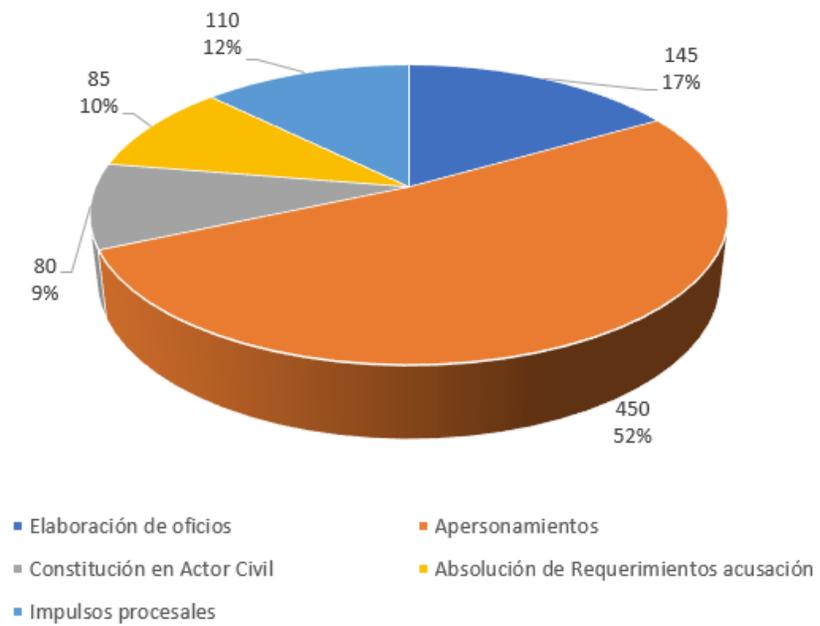
En estos casi cinco años, he venido apoyando en la redacción de diversos escritos, siempre en coordinación con los abogados y mi jefe inmediato, lo que me ha permitido aprender no solo la redacción, sino también conocer los tipos penales y las normas en las cuales nos amparamos con el fin de ejercer una correcta defensa jurídica de Estado, conforme al siguiente detalle:

Tabla 2. Cuantificación de actividades del servicio

Escritos	Cantidad aproximada	Porcentaje
Elaboración de oficios	145	17%
Apersonamientos	450	52%
Constitución en Actor Civil	80	9%

Absolución de Requerimientos acusación	85	10%
Impulsos procesales	110	12%
<hr/>		
Total	870	100%
<hr/>		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1. Representación gráfica de la Tabla 2

CAPITULO III. REFLEXIÓN CRITICA

La reflexión crítica podemos describirla como una investigación respecto a un tema, abordando diversos puntos de vista que sean cuestionables.

3.1. Experiencia como Apoyo Legal

Cuando tuve la gran oportunidad de ingresar a trabajar con el equipo de la Procuraduría Anticorrupción, me di cuenta desde inicio que no iba ser fácil, ello por sobre todo por la falta de personal, desde un inicio aprendí que las labores encomendadas debía de realizarlas lo mejor posible, con el mínimo de error; como lo comente líneas más arriba aprendí labores de tipo administrativo, pero tuve la oportunidad de redactar documentos que para mi eran a nivel personal los más importantes, ya que pude plasmar en ellos artículos del Código Penal, Procesal Penal e información de algunos libros sobre Delitos de Corrupción de Funcionarios; personalmente me siento muy satisfecho de haber podido aprender en la practica los conocimientos que llevo conmigo.

Recuerdo también que tuve momentos ásperos con algunos usuarios o publico en general que venían a pedir de muy mala manera información sobre alguna determinada investigación; en ese aspecto siempre mantuve la calma y puse en practica mis valores con el fin de manejar la situación; por otro lado, siempre tuve el apoyo de mis jefes y

compañeros que nunca me dieron la espalda y que muy por el contrario me animaron con una palabra de aliento.

En el transcurso del año 2017 recuerdo que tuvimos diversas reuniones con la Procuraduría Pública Anticorrupción de la Sede Central, entre los diversos temas que se trataron estaba la interrogante de cómo la Sede Central podría tener conocimiento de manera rápida y concisa de los casos que se manejan a nivel nacional de las diferentes sedes sin necesidad de requerir la información a través de un oficio.

Fue así que se creó el Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías (Sicproj).



3.2. Contribución

En ese sentido el suscrito como Apoyo Legal coadyuvo en coordinación con mi jefa inmediata y el Ingeniero encargado de la creación del Sicproj de la Procuraduría Pública Anticorrupción de la Sede Central,

el correcto ingreso de la información de los casos en giro que tenemos en nuestra sede de la Procuraduría Anticorrupción de Tacna a dicho sistema, tales como: los hechos materia de investigación, para ello aprendí a analizar bien y tratar de realizar un resumen no mayor trecientos caracteres; los investigados previa identificación en la página Reniec, el delito (s), la entidad agraviada y el perjuicio económico; paralelamente realice la labor de escanear todos los actuados de cada carpeta y subirlo al sistema en formato PDF, a fin de sustentar la información ingresada.

Toda esta labor ha permitido a la Sede Central de la Procuraduría Anticorrupción saber en tiempo real información importante, como por ejemplo cuantos casos tenemos en nuestra Sede, cuantas investigaciones existen en contra de algún alcalde o gobernador y etapa de la investigación, la programación de audiencias, entre otros puntos; asimismo este Sistema le ha permitido al Procurador Anticorrupción obtener información de manera más rápida y con sustento respecto a cualquier caso de nuestra Sede.

Recuerdo que muchas ocasiones me quedé trabajando hasta altas horas de la noche y ocasionalmente iba los sábados o domingos ya que la labor de subir dicha información al Sicproj era con plazo, por mi parte nunca lo vi como una molestia, muy el contrario sentía que era mi oportunidad para seguir aprendiendo, ser de utilidad y aportar con mi labor a la institución.

3.3. Logros obtenidos

A lo largo del tiempo pude coadyuvar en la defensa jurídica del Estado con las diferentes tareas que me encomendaban, siempre trate de hacer mi trabajo lo mejor posible, sobre todo cuando se acercaba alguna

diligencia o audiencia relacionada algún caso emblemático, siempre estaba presto a lo que mi jefe o los abogados puedan necesitar, solo puedo decir que al final del día mi mayor satisfacción era el agradecimiento por parte de ellos y la experiencia ganada lo cual es invaluable.

En estos casi cinco años de continuo aprendizaje he llegado a dominar tanto la parte administrativa, como la parte jurídica, estaré eternamente agradecido con todos mis compañeros por compartir sus conocimientos y experiencia, ahora me doy cuenta que valió la pena todo esfuerzo para poder estar donde estoy.

Particularmente me siento orgulloso de haber pertenecido a la Procuraduría Anticorrupción de Tacna, siempre estaré agradecido por confiar en mi persona, por enseñarme día a día una serie de conocimientos reflejados en mis funciones, para mi es algo invaluable, mientras tanto mis deseos de trabajar en la defensa jurídica del Estado, no han cesado y muy por el contrario, estoy convencido que trabajando con entereza y dedicación lograre ser un buen abogado.

CONCLUSIONES

Primero: En estos casi cinco años como Apoyo Legal en la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna, me ha permitido adquirir conocimientos suficientes para ejercer la carrera de abogado, tales como la redacción de un apersonamiento, una constitución en actor civil, una absolución de requerimiento acusatorio; así como también me ha permitido saber revisar un expediente correctamente.

Segundo: Asistirlos a mis compañeros en las diferentes diligencias fiscales tales como declaraciones testimoniales, constataciones y las audiencias de juicio oral, me ha permitido entender que es importante prepararse con tiempo para dichos eventos, como por ejemplo tener un claro conocimiento de cómo acontecieron los hechos hasta el mínimo detalle, para que al momento de tomar la palabra seamos certeros y lograr una correcta defensa jurídica del Estado.

Tercero: La experiencia obtenida en todos estos años me ha permitido fortalecer no solamente valores, sino también poner en práctica los aprendidos en el tiempo, ello fue algo que mis compañeros me hicieron conocer cuando nos llegaba alguna denuncia, el saber concluir rápidamente sobre que delito de corrupción se trataba y si éramos competentes.

Cuarto: Cuando me inicié trabajando en el año 2017, la carga procesal no era tan frondosa como ahora, por ende, las funciones se han ido incrementando cada vez más, por mi parte siempre lo he tomado como un reto a nivel profesional, mi mira es que, si se trabaja con disciplina, compromiso, siendo honestos y actualizándose de manera constante, uno puede lograr sus metas, por lo que ya me siento preparado para poder ejercer la abogacía.

RECOMENDACIONES

Con el tiempo he tenido la oportunidad de conversar con muchos ex compañeros, algunos ya titulados e inclusive Magister, ellos me comentan que pese a todos los conocimientos adquiridos no pueden conseguir un trabajo por la falta de experiencia laboral, soy de la idea que todo debe ir de la mano, es decir la teoría y la práctica nos permite absorber de manera más efectiva los conocimientos que nos da la carrera; como una experiencia personal, el Programa Secigra 2016 fue fundamental en lo personal ya que adquirí nuevos conocimientos no solo a nivel administrativo sino también en el ámbito jurídico; esta recomendación va dirigida a todos los estudiantes de Derecho de mi Alma Mater; participen en el Programa Secigra o también podrían realizar sus prácticas en algún estudio jurídico, ya que ello reforzara en ustedes lo aprendido en aulas y logran ser los profesionales que ustedes desean.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antonio Valls Roig (2003), *Consiga el Éxito en su Trayectoria Profesional*. Editorial Gestion

Centro de Formacion Juridica de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Catolica del Peru (2018), *Manual de Criterios para la Determinacion de Montos de la Reparacion Civil en los Delitos de Corrupcion*.

EL PERUANO. (2021), *Delitos contra la Administracion Publica*. Recuperado el 15 de junio de 2023.

Juristas Editores (2023), *Derecho Penal*. Editorial Juristas.

Minjus Portal. (2020), *La Procuraduria*. Recuperado el 16 de julio de 2023

Real Academia Española (2014), *Diccionario de la Lengua Española*. Editorial Planeta.